



APRUEBA ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 2 AÑO 2025, DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES Y AUTORIZA PAGO DE DIETA A CONSEJEROS, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1467/2025

PUNTA ARENAS, 01 DE JULIO DE 2025

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo, Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N° 55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; Decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación fija ámbito de competencia territorial de los servicios locales de educación pública que indica; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; el Decreto Exento N° 231 de fecha 12 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogación del cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica y, demás normas pertinentes, y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad del Sistema de Educación Pública, estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local (CDL o Comité Directivo), cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31 de la Ley, el Comité Directivo Local está integrado por los siguientes representantes: de los alcaldes y alcaldesas del territorio del Servicio Local; de los centros padres y apoderados/as de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; y del gobierno regional, todos los que son designados en la forma que señala la Ley y Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento;

3. Que, en este marco normativo, se eligieron los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Magallanes el que fue constituido con fecha 15 de septiembre de 2021, según consta en Resolución Exenta N° 1.719, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, siendo ésta su primera sesión;

4. Que, en ese orden de ideas, se declararon electos integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, según consta en Resolución Exenta N° 1.716 de 2021, de la Dirección de Educación Pública;

5. Que, por Resolución Exenta N° 1707 de fecha 16-09-2024 y Resolución Exenta N° 2491 de fecha 14-11-2024 ambas de la Dirección de Educación Pública, Declaran Electos a Representante de alcaldes en el Territorio y Representantes de los Centros de Padres y Apoderados para el Comité Directivo Local, respectivamente.

6. Que, en desarrollo de sus facultades, tras la convocatoria de su Presidenta Interina, los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes celebraron el 21 de abril de 2025, la segunda sesión ordinaria del año 2025, según consta en "Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Comité Directivo Local de Educación Pública de Magallanes".

7. Que, en ese sentido, el acta de la segunda sesión y sus acuerdos fueron aprobados por los cuatro integrantes presentes. De esta manera, el ministro de fe (S), Sr. Rodrigo Andres Gatica Valenzuela, mediante "Certificación de aprobación del acto de 1ra sesión del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes", de fecha 23 de mayo de 2025,

certificó la respuesta de los integrantes aprobando el acta indicada.

8. Que, el artículo 12 del Reglamento señala sobre el particular que *"Las sesiones del Comité Directivo Local serán públicas y sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida. El secretario del Comité Directivo Local será el encargado de publicar las actas, una vez aprobadas, en el sitio electrónico del Servicio Local. Dichas actas contendrán, como mínimo, la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados y la forma como fueron votados."*;

9. Que, en este sentido, el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado dispone que *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente."*;

10. Que, por otra parte, es necesario precisar lo previsto en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley *"Los integrantes del Comité Directivo Local tendrán derecho a percibir una dieta de cuatro unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 8 sesiones en un año escolar. Con toda, no tendrán derecho a percibir dieta aquellos integrantes del Comité Directivo Local que tengan la calidad de funcionario público."*;

11. Que, en este contexto, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento, aquellos integrantes del Comité Directivo Local que tengan la calidad de funcionaria o funcionario público no tendrán derecho a percibir dieta.

12. Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal *"las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública"*;

13. Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo para efectos de aprobar el acta que se ha descrito precedentemente y autorizar los pagos al haber sido celebrada la sesión durante el año escolar, en los términos expuestos;

RESUELVO;

APRUEBENSE; el acta de la sesión Ordinarias N° 2 del año 2025 del Comité Directivo del Servicio Local de Magallanes, realizada el 21 de abril de 2025, su texto íntegro que se transcribe a continuación:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 02 COMITÉ DIRECTIVO LOCAL
DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES AÑO 2025**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL- SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES

Fecha: 21 de abril de 2025

Hora de inicio: 17:14 horas

Lugar: Sala de reuniones del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, ubicada en calle Lautaro Navarro 1021, Punta Arenas, y de manera telemática mediante la plataforma Microsoft Teams.

Datos para acceso telemático:

Enlace para unirse a la reunión: Microsoft Teams

Id. de reunión: 262 894 948 622 2

Código de acceso: pu9PH7fy

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

1. ASISTENCIA

Se registra la asistencia de los miembros del Comité Directivo Local, quienes participaron de manera presencial y telemática, acreditada mediante lista firmada y registro de conexión digital.

Nombre	Estamento al que representa	Presencial/ telemática
Karina Andrea Oyarzo Márquez	Representante de las y los alcaldes/as	telemática
Juan José Garrido Soto	Representante de los centros de padres, madres y apoderados/as	Presencial
Jeannette Silvana Pérez Montiel	Representante de los centros de padres, madres y apoderados/as	telemática
Carolina Andrea Ibaceta Plaza	Representante de las y los alcaldes/as	Presencial
Jorge Valdés Oróstica	Director Ejecutivo (S)	Presencial
Benjamín Agurto León	Subdirector de administración y Finanzas	Presencial
Rodrigo Gatica Valenzuela	Ministro de fe	Presencial

RESUMEN SESIÓN

En la sesión del Comité Directivo Local se trataron diversos temas críticos. Uno de los principales fue la sobrecarga laboral de doña Pamela Ortega Morales, quien actualmente desempeña funciones como ministra de fe. Se propuso relevarla de sus responsabilidades dentro del comité, con el fin de que pueda enfocarse plenamente en sus funciones principales, ya que la alta carga de trabajo ha afectado su capacidad de respuesta ante solicitudes relevantes. Asimismo, se abordó la necesidad de fortalecer la comunicación entre el comité y la dirección, especialmente en el contexto de la movilización docente y la falta de información oportuna. Finalmente, se subrayó la importancia de atender problemas de infraestructura y de mejorar los canales de comunicación con las madres, padres y apoderados.

Se entregó un informe detallado sobre la paralización docente y su impacto en la subvención y la asistencia escolar, junto con la implementación de un plan de recuperación para las horas lectivas no impartidas. Se destacó la importancia de cumplir con los plazos establecidos en los instrumentos vinculados al convenio del director ejecutivo y se solicitó mayor claridad respecto al proceso de rendición de cuentas. También se abordaron las restricciones presupuestarias existentes y se debatió la legalidad de los descuentos aplicados a docentes que participaron en las paralizaciones. Se acordó mantener informados a todos los actores involucrados sobre los convenios pendientes y se subrayó la necesidad de implementar eficazmente las medidas acordadas, a fin de evitar consecuencias negativas en la educación de niñas, niños y adolescentes.

2. TABLA

A) Discusión sobre la carga laboral y la necesidad de designar un/a nuevo/a ministro/a de fe

Durante la sesión se manifestaron inquietudes respecto a la falta de respuesta ante una solicitud de reunión extraordinaria, lo que puso en evidencia la sobrecarga laboral de doña Pamela Ortega Morales. En este contexto, la representante de las y los alcaldes/as, Karina Oyarzo Márquez, propuso relevar a doña Pamela Ortega Morales de sus funciones como ministra de fe y designar a una nueva persona para dicho rol. El objetivo es asegurar el funcionamiento adecuado del Comité Directivo Local sin generar una carga excesiva sobre las y los funcionarios/as actuales.

El director ejecutivo (S) reconoció la existencia de una sobrecarga laboral generalizada entre los funcionarios del Servicio Local de Educación Pública, no solo en el caso de doña Pamela Ortega Morales, quien pertenece al área jurídica. Señaló que el servicio cuenta con aproximadamente noventa funcionarias y funcionarios, aunque actualmente hay ochenta y cuatro en ejercicio. Explicó que, debido a las restricciones presupuestarias, la contratación de personal se realiza con cargo a la glosa correspondiente. Agregó que algunos apoyos provienen de comisiones de servicio temporales, orientadas a respaldar procesos específicos en momentos puntuales, especialmente en contextos de alta contingencia.

Observaciones Finales y Acuerdo sobre Función de ministra de Fe

La presidenta (I) del Comité Directivo Local enfatizó que, pese a los imprevistos surgidos, debió haberse emitido una comunicación formal explicando los motivos por los cuales no fue posible concretar la sesión extraordinaria previamente solicitada. Dicha reunión tenía por finalidad abordar un tema urgente y específico, y su ausencia afectó el adecuado desarrollo de asuntos prioritarios para el comité.

En este contexto, y considerando la sobrecarga laboral evidenciada, el Comité Directivo Local acordó relevar de sus funciones a doña Pamela Ortega Morales como ministra de fe. Esta decisión busca asegurar que dicha función pueda ser ejercida por una persona con la disponibilidad necesaria para responder de forma oportuna y eficiente a las necesidades del comité, evitando situaciones de exceso de carga laboral como las experimentadas en este caso.

B) Proceso administrativo y comunicación en el Comité Directivo Local

Durante la sesión se planteó la necesidad de aclarar la situación administrativa del director ejecutivo, don Mario García Martínez. La presidenta (I) del Comité manifestó que la información sobre un supuesto proceso administrativo en su contra se conoció a través de medios de comunicación locales, por lo que se solicitó confirmar oficialmente si dicho proceso ha sido informado por la Dirección de Educación Pública (DEP). Asimismo, se pidió aclarar el actual orden de subrogancia, dado que se entiende que doña Elizabeth Aránguiz Rivera, en su calidad de subdirectora, debería asumir dicho rol. En este contexto, también se requirió la entrega de documentación pertinente.

En respuesta, don Jorge Valdés Oróstica informó que la Dirección de Educación Pública está liderando un proceso disciplinario de remoción contra el director ejecutivo, don Mario García Martínez. Además, indicó que se ha establecido un nuevo orden de subrogancia: en ausencia del director ejecutivo titular, el cargo debe ser asumido por quien ocupe la Subdirección de Planificación, y en su defecto, por quien ejerza la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico.

Por otra parte, se subrayó la importancia de fortalecer los canales de comunicación entre el director ejecutivo y el Comité Directivo Local, especialmente en lo relativo a procesos administrativos y situaciones que generan incertidumbre entre sus miembros.

La presidenta (I) doña Carolina Ibaceta Plaza añadió que, junto con la solicitud de una reunión extraordinaria, también se pidió acceso a documentación relevante, como las evaluaciones del desempeño del director ejecutivo don Mario García Martínez, así como los decretos o resoluciones exentas que acreditan el nombramiento de las y los integrantes del comité. Esto en consideración de que, durante el proceso de negociación derivado del conflicto reciente, varios miembros —especialmente representantes de madres, padres y apoderados— expresaron haber sido excluidos o no considerados debidamente, a pesar de haber sido oficialmente designados por la DEP para representar a diversas instancias de la sociedad civil.

Finalmente, se recalcó que es fundamental contar con toda la información solicitada y que se respete la legitimidad de las y los representantes del comité, especialmente en relación con los hechos ocurridos desde el 7 de marzo de 2025. Don Jorge Valdés Oróstica indicó que, durante el proceso de movilización, estuvieron considerablemente desvinculados de varios procesos del Servicio. Particularmente, él y don Benjamín Agurto León se enfocaron completamente en la paralización docente, asumiendo la responsabilidad por la falta de comunicación en ese período. Reconoció la necesidad de restablecer una comunicación fluida y efectiva, similar a la que existía con las y los antiguos miembros del Comité Directivo Local.

Asimismo, destacó que se trabajará en fortalecer la comunicación con el Comité, tomando en cuenta la sobrecarga laboral de doña Pamela Ortega Morales, situación que motivó la designación de don Rodrigo Gatica Valenzuela como ministro de fe subrogante. Además, aclaró que la coordinación directa con el Comité debe ser gestionada por el área de Gestión Territorial, equipo que actualmente está en proceso de fortalecimiento.

Finalmente, expresó el compromiso de restablecer una coordinación más cercana y constante con el Comité Directivo Local, para atender de manera oportuna los temas y preocupaciones planteadas.

C) Paralización docente y planes de recuperación

Don Jorge Valdés Oróstica informó que, durante la paralización docente, hubo comunas que no se adhirieron a la movilización, entre ellas Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Torres del Paine, Timaukel y Puerto Toro. En estas localidades, la asistencia promedio se mantuvo estable durante todo el período, en contraste con las comunas más grandes, Punta Arenas y Puerto Natales, donde la paralización fue mayoritaria.

Asimismo, explicó que la paralización comenzó, en algunos casos, el 2 de marzo y se prolongó más allá de ese mes, finalizando alrededor del 7 u 8 de abril. Describió la paralización como un proceso con un comportamiento gradual, alcanzando su punto máximo para luego ir disminuyendo hasta su conclusión.

Don Jorge Valdés Oróstica también destacó que esta paralización tuvo un impacto significativo en la subvención, aunque este efecto no es inmediatamente visible. Por ello, señaló que se reunirá próximamente con el subdirector de Administración y Finanzas para analizar en detalle las consecuencias económicas derivadas de la baja asistencia registrada durante la movilización. Finalmente, confirmó que actualmente todos los establecimientos están operando con normalidad.

Por otra parte, se aplicó un descuento legal relacionado con la paralización docente, fundamentado en dictámenes de la Contraloría General. No obstante, se efectuó un reintegro de los recursos descontados durante el mes de marzo, conforme a un plan de recuperación presentado por cada uno de los establecimientos. Dicho plan fue elaborado por el Servicio Local y remitido a la Secretaría Ministerial para su aprobación y seguimiento.

La presentación de los planes de recuperación permitió implementar el artículo trece, con el fin de mitigar la pérdida de subvenciones. Actualmente, se analiza esta situación mediante dos mecanismos, considerando que este Servicio Local es uno de los más costosos del país, con un déficit estructural significativo. El año pasado, dicho déficit se estimaba entre veinticinco y veintiséis mil millones de pesos; sin embargo, durante la gestión del año 2024 se logró reducir este impacto a aproximadamente veintidós mil millones. No obstante, aún queda por determinar el efecto que tendrá la paralización docente, ya que podría incrementar nuevamente el déficit presupuestario.

Los planes de recuperación son diseñados individualmente por cada establecimiento, asegurando que todas las clases concluyan el 31 de diciembre. Aunque la paralización docente provocó la suspensión de un número considerable de horas durante marzo, lo que podría extender la recuperación más allá del 15 de enero, se consideró que el plan se focaliza en recuperar únicamente las horas lectivas, dejando fuera las horas no lectivas, de acuerdo con un dictamen de Contraloría que penalizó ambas.

La presidenta (I) del comité consultó si está previsto proyectar un plan de reforzamiento para el próximo año, ante la posibilidad de que no se cubran todas las horas a pesar del plan actual. Se aclaró que el plan de recuperación es ejecutable únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que no afectará las vacaciones de invierno.

Finalmente, la representante de los alcaldes y alcaldesas Karina Oyarzo Márquez agradeció la explicación y consultó si el Servicio Local está realizando un seguimiento al plan de recuperación, en particular respecto a los contenidos académicos de las y estudiantes, dado que en las últimas semanas han surgido inquietudes en los medios de comunicación y entre madres, padres y apoderados. Estas preocupaciones hacen referencia a la realización de actividades que no serían educativas, por lo que solicitó una aclaración desde el Servicio Local en relación con dichos comentarios y la percepción de madres, padres y apoderados sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas. Don Jorge Valdés Oróstica indicó que la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico ha elaborado un plan de visitas a los establecimientos que están implementando el plan de recuperación. Este es un aspecto importante para asegurar el seguimiento adecuado. Además, mencionó que se ha informado a todos los directores y directoras que estos planes de recuperación pueden ser objeto de revisión por parte de la Superintendencia de Educación.

Respecto a las inquietudes planteadas, aclaró que cualquier revisión o intervención de la Superintendencia debe estar fundamentada en una denuncia o situación particular, y no puede realizarse de manera arbitraria. Por otro lado, reconoció que durante las horas destinadas a la recuperación sí es posible realizar actividades de reforzamiento académico, siempre y cuando el objetivo principal de estos planes sea cumplir con la totalidad de los contenidos curriculares aprobados por el Ministerio de Educación.

INFORME DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

La representante de los alcaldes/as doña Karina Oyarzo Márquez abordó la situación de los plazos relacionados con los instrumentos contemplados en el Convenio de Gestión del director ejecutivo, haciendo especial énfasis en el seguimiento de las metas establecidas en el Convenio de Gestión Educativa.

En respuesta, don Jorge Valdés Oróstica, Director Ejecutivo (S), explicó que dicho convenio constituye un instrumento estructural del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) y que, a su vez, está vinculado directamente al Convenio de Alta Dirección Pública (ADP) suscrito por el director ejecutivo. Sin embargo, debido a que actualmente se encuentra en curso un procedimiento administrativo respecto del titular del cargo, el Convenio de Gestión Educativa no está siendo evaluado de manera formal. Pese a ello, y considerando que se trata de un instrumento clave para el desarrollo del sistema educativo local, el SLEP ha optado por continuar con el cumplimiento y el monitoreo de las metas establecidas en dicho convenio.

Se aclaró, asimismo, que la Dirección de Educación Pública (DEP) no exigirá un reporte formal mientras se mantenga vigente el procedimiento disciplinario, razón por la cual el convenio se encuentra, en términos técnicos, en una situación de pausa temporal.

A pesar de esta suspensión formal, el Servicio Local continuará con el seguimiento del Plan Anual de Trabajo, a fin de resguardar la planificación educativa y el cumplimiento institucional.

En este contexto, la representante de los alcaldes/as doña Karina Oyarzo Márquez solicitó información complementaria sobre el Plan de Fortalecimiento de Liderazgos, orientado a mejorar la comunicación interna y la calidad educativa. Manifestó su preocupación por la falta de llegada oportuna de información a todos los niveles del sistema, incluyendo a docentes y asistentes de la educación. Enfatizó la necesidad de fortalecer el liderazgo institucional, tanto desde las direcciones de los establecimientos como desde las áreas técnico-pedagógicas, indicando que este ámbito corresponde al área de especialidad de la profesional doña Elizabeth Aránguiz Rivera.

D) Rendiciones y convenios con municipalidades

La presidenta (I), doña Carolina Ibaceta Plaza, destacó la importancia de mantener la transparencia en el trabajo con la comunidad y en los procesos de rendición de cuentas. En este sentido, el subdirector de Administración y Finanzas, don Benjamín Agurto León, informó sobre el cumplimiento de los plazos establecidos por la Superintendencia de Educación y la situación actual de los pagos previsionales, señalando que no existen deudas pendientes.

Don Benjamín Agurto León explicó que, a fines de marzo, la rendición de cuentas fue presentada en tiempo y forma ante la Superintendencia, aunque se presentó un problema con los portales que ocasionó una extensión del plazo hasta el 4 y 5 de abril. Además, señaló que la próxima semana se habilitará un portal para la acreditación de saldos, proceso que aún no se ha concretado.

Respecto a las rendiciones con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), indicó que la rendición correspondiente hasta diciembre de 2024 ya cuenta con aprobación. Asimismo, confirmó que el Servicio Local no registra deudas en pagos previsionales hasta el mes de marzo.

La presidenta (I) sugirió que sería conveniente incluir en el acta la última comunicación oficial que certifique el cumplimiento de los pagos previsionales, como un comprobante emitido por la Superintendencia de Educación, a fin de respaldar la información presentada.

Doña Carolina Ibaceta Plaza manifestó su reconocimiento al equipo, señalando: "Quiero felicitarlos por este trabajo, ya que conozco lo complejo que es. Imagino la cantidad de sueldos que han debido procesar en la plataforma y el esfuerzo que ello implica".

Don Benjamín Agurto León respondió: "Sí, es bastante complicado. Obviamente, los procesos siempre deben ir mejorándose, pero el equipo de subvenciones no es muy numeroso, por lo que hubo personas que trabajaron muchas horas para cumplir con el objetivo". Agradeció la felicitación y añadió que, a diferencia de años anteriores, ahora es posible subir las planillas mensualmente, lo que facilita adelantar el trabajo dentro del proceso establecido por la Superintendencia.

Por su parte, doña Karina Oyarzo Márquez consultó sobre la firma de convenios con la Municipalidad de Laguna Blanca y otras comunas rurales. Se informó que el convenio con la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca está pendiente de firma y que se han solicitado reuniones para avanzar en su desarrollo, específicamente en relación con las viviendas destinadas a asistentes de la educación y docentes, pidiendo que se priorice este tema. La última actualización indica que el convenio aún está en trámite. Además, se solicitó información sobre posibles convenios con otras municipalidades rurales.

Espera de firma de convenios con el SLEP

Don Benjamín Agurto León indicó que, según su conocimiento, el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) mantiene convenios vigentes con todas las comunas rurales. En la última semana se ha reunido con representantes de las comunas de Primavera, Río Verde y Puerto Williams para tratar temas relacionados con estos convenios, e incluso con la alcaldesa de Primavera para explorar la posibilidad de extender y ampliar el convenio existente.

Por su parte, el abogado don Rodrigo Gatica Valenzuela explicó que, efectivamente, todos los convenios de colaboración están vigentes con las comunidades rurales. Sin embargo, quedan pendientes dos comunas: Laguna Blanca y Torres del Paine, específicamente en lo relacionado con los convenios o comodatos de las viviendas destinadas a docentes y asistentes de la educación.

La demora se debe a que se está a la espera de la inscripción formal de los terrenos a nombre del SLEP, lo que permitirá definir si estos inmuebles forman parte del patrimonio del Servicio o si permanecen bajo la propiedad de las municipalidades. En caso de que los terrenos continúen en manos municipales, se deberá gestionar su entrega formal para destinar los inmuebles a fines educativos. Este proceso está pendiente tanto en Torres del Paine como en Laguna Blanca.

E) Aspectos legales y descuentos en el Servicio Local de Educación

Se solicitó una aclaración técnica respecto a los aspectos legales relacionados con los descuentos aplicados en el Servicio Local de Educación Pública (SLEP).

Don Jorge Valdés Oróstica explicó que, con la creación de los servicios locales, todos los funcionarios y funcionarias docentes y asistentes de la educación pasaron a ser funcionarios/as públicos bajo el régimen estatutario del SLEP. Esto implica que cada grupo se rige por su correspondiente estatuto: docente, asistente y administrativo. Según la jurisprudencia de la Contraloría, desde el 2 de enero de 2024, todos los/las funcionarios/as docentes y asistentes forman parte del servicio público del SLEP bajo dichos estatutos.

Se indicó que, conforme a dictámenes de la Contraloría, es ilegal que un funcionario/a público, incluyendo aquellos pertenecientes a sostenedores como municipios, realice huelgas o paralizaciones que interrumpan el servicio educativo, pues dicha acción afecta la continuidad del servicio. En base a estos dictámenes, el SLEP procedió a aplicar descuentos a aquellos funcionarios/as que voluntariamente participaron en la paralización docente.

Se puntualizó que algunos/as docentes alegaron haber trabajado durante la paralización, sin embargo, la distinción entre horas lectivas y no lectivas fue fundamental. La mayoría de las horas trabajadas correspondieron a actividades no lectivas, ya que la asistencia estudiantil durante el paro llegó a reducirse hasta un 20-30% en su punto máximo.

Los dictámenes establecen que cuando un/a docente se adhiere voluntariamente a una movilización, el empleador tiene la potestad de realizar descuentos por las horas no trabajadas, aplicable en este caso durante el período comprendido entre el 2-3 de marzo y el 7-8 de abril.

Informe sobre Dictamen y Aplicación de Descuentos por Paralización Docente

Finalmente, don Jorge Valdés Oróstica dio lectura a un extracto del dictamen que hace referencia al artículo 69 de la Ley No 19.070, el cual establece que la jornada laboral de las/los profesores y profesionales de la educación está compuesta por horas cronológicas semanales de docencia de aula y de actividades curriculares no lectivas, ambas de carácter obligatorio y que deben ser ejecutadas de manera conjunta dentro del proceso educativo.

En ese contexto, el director ejecutivo (S) explicó que, si bien la mayoría de las/los docentes asistieron a sus establecimientos durante la paralización y realizaron actividades no lectivas, el dictamen establece una relación directa entre las horas lectivas y las no lectivas. Por consiguiente, la no ejecución de las horas lectivas implica que las horas no lectivas no pueden considerarse válidamente cumplidas desde el punto de vista normativo.

Se enfatizó que las actividades curriculares no lectivas deben ser desarrolladas en el marco de la jornada laboral docente. En caso de que estas no se ejecuten como consecuencia de una paralización de actividades lectivas, su recuperación es obligatoria, sin que ello genere derecho a pago adicional por parte del empleador.

Por esta razón se aplicaron descuentos por las horas no realizadas. Se entiende que, aunque hubo trabajo durante horas no lectivas, estas carecían de validez dado que no se acompañaron del cumplimiento de las horas lectivas correspondientes.

Doña Carolina Ibaceta Plaza consultó una duda que podría relacionarse con el punto número 3: respecto al pago de las remuneraciones, preguntó si las horas que las/los docentes ejecuten en el plan de recuperación serán efectivamente remuneradas.

Don Jorge manifestó que los pagos ya fueron efectuados. Explicó que, según dictámenes de la Contraloría, existen tres modalidades para la restitución de los fondos descontados a las/los docentes:

Una vez ejecutadas todas las horas de recuperación; en el caso particular de Magallanes, esta restitución debe realizarse al 31 de diciembre.

La restitución en cuotas, que usualmente se realiza en un periodo de seis a ocho cuotas.

La opción adoptada por el Servicio Local, que consiste en que, una vez elaborado un plan de recuperación —presentado por el director o directora del establecimiento, revisado por el Servicio Local y aprobado por la Secretaría Ministerial de Educación mediante resolución— el/la docente firma un compromiso para recuperar las horas hasta el 31 de diciembre. Sobre esta base, el Servicio Local tiene la potestad legal para reintegrar los recursos descontados en marzo, conforme a la normativa vigente sobre la legalidad de la paralización docente y la negociación colectiva.

Don Juan José Garrido Soto representante de los padres, madres y apoderados/as plantea que la paralización fue ilegal.

Don Jorge Valdés Oróstica aclara que, aunque como funcionarios/as públicos no pueden paralizarse, existen derechos superiores como el derecho a la huelga, lo que genera una discusión legal compleja. Sin embargo, todas las reclamaciones hechas por docentes a Contraloría y Ministerio Público fueron rechazadas.

Don Benjamín Agurto León comenta que, a diferencia del sector privado donde el derecho a huelga y la negociación colectiva son legales y habituales, en los servicios públicos no existe capacidad legal para negociaciones directas. En el sector público solo se negocia la ley de reajuste anual.

Don Jorge Valdés Oróstica enfatiza que hay varias normas que se superponen: el derecho a la educación (que se vio afectado por la paralización) y el derecho a la huelga. En la aplicación de la normativa, las horas no trabajadas en marzo no fueron pagadas, lo que históricamente no se hacía en la región (10 años sin descuentos similares).

La paralización terminó por una combinación de medidas, entre ellas el descuento salarial, un protocolo de acuerdo fuerte, y un esfuerzo conjunto entre el servicio local, la Dirección de Educación Pública y el Gobierno Regional.

Se presentó una propuesta presupuestaria de aproximadamente mil novecientos millones de pesos que intentó atender algunas demandas docentes, aunque no el principal eje de aumento salarial.

Don Benjamín Agurto León aclara que el servicio local no tiene capacidad legal para negociar, a diferencia de corporaciones anteriores. El servicio debe respetar el marco presupuestario aprobado por ley.

VARIOS – SESIÓN No 2 COMITÉ DIRECTIVO LOCAL

Se indicó que, respecto a los temas tratados, aún quedan diversas dudas que deberán ser abordadas en la próxima sesión, debido al tiempo limitado disponible en esta ocasión. Además, se acordó continuar con el análisis de aspectos relevantes, como los porcentajes de matrícula.

Se solicitó a las/los miembros del comité si cuentan con información formal por parte del Gobierno Regional sobre la situación de las/los dos representantes que serán sancionados por dicha instancia.

Finalmente, se destacó la situación personal de doña Jeannette Pérez Montiel, integrante del comité, agradeciéndose su compromiso y esfuerzo.

3. COMPROMISOS Y ACUERDOS

Enviar la documentación solicitada sobre las evaluaciones del director ejecutivo Don Mario García Martínez.

Remitir el plan de fortalecimiento de liderazgos a todos/as las/los miembros del comité.

Adjuntar las rendiciones de cuenta de subvenciones correspondientes.

4. FIRMAS Y CERTIFICACIÓN

Con fecha 21 de abril de 2025, el ministro de Fe (S) certifica que:

A las 17:14 horas se inició la reunión con las/los asistentes indicados en el numeral primero, en la que se adoptaron los acuerdos dispuestos en el punto tres.

Se deja constancia que la presente acta será remitida por correo electrónico por el ministro de Fe a las/los distintos representantes para su registro y aprobación.

La aprobación de esta acta se realizará en la sesión siguiente, salvo que esta tenga lugar en un plazo superior a diez (10) días hábiles contados desde su remisión, en cuyo caso las/los consejeros deberán aprobarla por cualquier medio que permita dejar constancia de su aprobación, lo que será certificado por el ministro de Fe.

La sesión finaliza a las 18:15 horas.

5. REGISTRO DE ASISTENCIA

La asistencia de las/los miembros de forma presencial se acredita con la lista de asistencia firmada, que se adjunta a la presente acta, y la asistencia de las miembros de manera telemática con la imagen que también se adjunta.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MAGALLANES
Punta Arenas | Laguna Blanca | Río Verde | San Gregorio
Cabo de Hornos | Antártica | Porvenir | Primavera
Timaukel | Natales | Torres del Paine

Firmado
digitalmente por
**Rodrigo Gatica
Valenzuela**

Firma ministro de fe (s)
Rodrigo Gatica Valenzuela

Lista de Asistencia

N°	Nombre Completo	Institución/Cargo	Correo	Firma
11	JUAN JOSE GARRIDO SOTO	P.A. PIONATILES	Jgarrido@hormil.com	
12	Cardina Ibañeta Plaza	CDL Repres. Alcaldes y Alcaldes	cardinaiba@ep@gmail.com	
13	Benjamin Barranto LEON	DAF. SIF. Magallanes	benjamin.leon@formulas	
14	Rodrigo GARCIA J.	Dpto. de	rodrigo.garcia@slip	
15	JOSÉ VALDES CRISTINA	D. EFARNO (S)	jose.valdes@slipmapaib.us.c	
16				
17				
18				
19				
20				

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIANº02 FECHA 21DE ABRIL DE 2025 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES AÑO ESCOLAR 2025.

Con fecha 12 de junio de 2025, se certificaron las respuestas de los siguientes integrantes del Comité Directivo Local, indicando vía correo electrónico que aprueban la siguiente acta:

Acta de la sesión N°2, que se sostuvo con fecha 21 de abril de 2025:

Nombre	Estamento al que representa	Fecha aprobación
Karina Andrea Oyarzo Márquez	Representante de los alcaldes y alcaldesas.	12-06-2025
Juan José Garrido Soto	Representante de los padres, madres y apoderados/as	12-06-2025
Jeannette Silvana Pérez Montiel	Representante de los padres, madres y apoderados/as	12-06-2025
Carolina Andrea Ibaceta Plaza	Presidenta interina CDL, Representante de los alcaldes y alcaldesas.	12-06-2025

A la presente certificación se adjuntan:

- Acta de la Sesión Ordinaria N° 1 del Comité Directivo Local del SLEP Magallanes, realizada el 21de abril de 2025 se adjuntó con la copia correo electrónico enviado por los integrantes del Comité Directivo Local SLEP Magallanes, indicando que su respectiva aprobación.

RE: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL

Carolina Ibaceta Plaza

Para:

Rodrigo Gatica Valenzuela; Carolina Ibaceta Plaza; Karina Oyarzo Márquez; Karina Andrea Oyarzo Márquez; Jeannette Pérez Montiel; Jeannette Perez; Juan José Garrido Soto; Juan José Garrido Soto; Jorge Valdés Orellana

Acta 2 Sesión CDL 21-04-2025 revisada.docx

194 KB

Responder

Responder a todos

Reenviar

jue 12-06-2025 8:1

Buen día Rodrigo:
Junto a mi saludo, adjunto acta leída, revisada y corregida ortográficamente e incluido pronombre y apellidos, trabajo realizado por todos los miembros de este comité.
Rodrigo, apruebo a nombre de todos los miembros del comité la actual acta.

Atentamente,

Carolina Ibaceta Plaza
Presidente (i) CDL
Representantes de las y los alcaldes de la Región de Magallanes.

De: Rodrigo Gatica Valenzuela <rodrigo.gatica@slepmagallanes.cl>
Enviado: lunes, 2 de junio de 2025 11:17
Para: Carolina Ibaceta Plaza <gofersonal.difeco@municiपाल्पाtimaukel.cl>; Carolina Ibaceta Plaza <carolina.ibaceta@slepmagallanes.cl>; Karina Oyarzo Márquez <karina.oyarzo.m@gmail.com>; Karina Andrea Oyarzo Márquez <karina.oyarzo@slepmagallanes.cl>; Jeannette Pérez Montiel <jeannette.perez@slepmagallanes.cl>; Jeannette Perez <perezmontiel34@gmail.com>; Juan José Garrido Soto <juan.garrido@slepmagallanes.cl>; Juan José Garrido Soto <jgarrido@hotmail.com>
Asunto: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL

Estimados Miembros CDL
Junto con saludar se adjunta borrador de ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES AÑO 2025, de fecha 21 de abril 2025, para sus observaciones y aprobación, sin otro particular, me despido:
atte,

Rodrigo Gatica Valenzuela
Abogado
Servicio Local de Educación Pública Magallanes
612 427688
rodrigo.gatica@slepmagallanes.cl
Lautaro Navarro #1021, Punta Arenas
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MAGALLANES
Punta Arenas | Laguna Blanca | Río Verde | San Gregorio
Cabo de Hornos | Antártica | Porvenir | Primavera
Timaukel | Natales | Torres del Paine

Firmado digitalmente por
Rodrigo Gatica Valenzuela
Firma ministro de fe (s)
Rodrigo Gatica Valenzuela

13

PÁGUESE; a cada uno/a de los/as integrantes que se indicarán a continuación la suma de cuatro unidades de fomento por la sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley, y de acuerdo con la asistencia a las sesiones que se indica a continuación:

Nombre	Estamento	Fecha de sesiones
Karina Andrea Oyarzo Márquez	Representante de los /as alcaldes y alcaldesas.	La sesión ordinaria N° 2 del CDL de fecha 21-04-2025.
Jeannette Silvana Pérez Montiel	Representante de los padres, madres y apoderados/as.	
Juan José Garrido Soto	Representante de los padres, madres y apoderados/as.	

IMPÚTASE, el gasto que demande la ejecución de la presente resolución a la asignación presupuestaria 09.35.01.21.04.003, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE;

JORGE VALDÉS ORÓSTICA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES

JVO/RGV

DISTRIBUCIÓN:

- Transparencia SLEP Magallanes.
- Unidad de Finanzas, SLEP Magallanes.
- Unidad de Gestión Territorial, SLEP Magallanes.
- Archivo, SLEP Magallanes.